

NOTA LEGAL EN RESOLUCION N° 12-CNNA-2010 de 13 de julio del 2010, que establece la Tabla de Pensiones Alimenticias, al señor MILTON ROGELIO BALSECA VILLAVICENCIO, se le impone la obligación de pagar una cantidad de SESENTA Y CUATRO DÓLARES, CON OCHENTA Y Siete CENTAVOS MENSUALES, MAS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, en concepto de alimentos provisionales a favor de su ex esposa MARIA ARIEL MAZA ENRIQUEZ, y se dispone a la Oficina de Recaudación apertura la tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores de la pensión alimenticia en el Banco de Guayaquil durante los primeros tres días siguientes a favor de la señora BEATRIZ ANGELICA MAZA ENRIQUEZ madre y representante legal de la menor antes mencionada. Tengase en cuenta la prueba anunciada, la diligencia solicitada se realizará el momento de la Audiencia anterior. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Agréguese la documentación adjunta a su demanda.- Comparecerán a la audiencia las partes o sus abogados defensores con Procuración Judicial. A continuación lo que consta en el segundo inciso del Art. innumerado 9 de la invocada Ley reformatoria se ordena la práctica del ADN en las personas del demandado MILTON ROGELIO BALSECA VILLAVICENCIO, de su ex esposa MARIA ARIEL MAZA ENRIQUEZ y la accionante BEATRIZ ANGELICA MAZA ENRIQUEZ, para la práctica de este examen se designa perito a la Dra. DORA SANCHEZ de laboratorio de Genética Molecular del Hospital Metropolitano de Quito, quien se poseeán al momento de la firma de la diligencia, la misma que se llevará cabo el día 17 de enero del 2011, a las 10h00. NOTIFIQUENSE Y CITESE.- DR. HUGO CEL ALVAREZ Juez. Los documentos los manda a usted para los fines de ley.  
DR. ESTEBAN PANTOJA  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/76845/tf

DANIEL, más los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite correspondiente por la vía ejecutiva, prevista en los Arts. 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Atento el punto de reforma que el actor en su escrito responde al demandado en el sentido de que la ha sido imposible determinar la residencia de las demandadas, CITESE a través de la prensa a GOMEZ DURAN RUTH VICTORIA, y VARGAS ZURITA OSWALDO DANIEL, con un extracto de la demanda y esta providencia, en uno de los diarios

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
CORPORACIÓN PALMERAS MATAMBA  
S.A.

La compañía **CORPORACIÓN PALMERAS MATAMBA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005288 de 7 de diciembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO - SEMBRAR, PROPAGAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR, PROCESAR, ALMACENAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, TANTO EN LA FASE AGRICOLA COMO INDUSTRIAL...

Quito, 07 de Diciembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AR/80474/oc

NOTIFICACIÓN JUDICIAL  
A: GRACE PATRICIA CORTEZ  
PURUNCAJAS

a los demandados: Compañía  
SERVICIOS HOTELEROS

03 FEB 2011  
REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

C.I.L.  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE DDRI  
URIUBES Y ASOCIADOS CIA. LTDA

Se comunica al público que DDRI URIUBES Y ASOCIADOS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Noviembre del 2010. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005288 de 7 de diciembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del objeto social al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL... para lo cual podrá adquirir, vender, comercializar, importar y exportar toda clase de productos, objetos y elementos para la decoración que tengan relación directa o indirectamente con el desarrollo de su objeto social."

Quito, 7 de diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Noboa León  
INTENDENTE JURIDICO,  
SUBROGANTE

0000011

A.A./26098

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO; PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA  
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE TERRAFORTE S.A.

Se comunica al público que TERRAFORTE S.A. aumentó su capital suscrito en USD \$350.000,00; prorrogó su plazo de duración y reformó íntegramente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPE.Q.10.005197 de 1 de Diciembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, referentes a la duración y al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura..."

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de Un millón ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.150.000,00), dividido en ciento quince mil (115.000) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una".

D.M., Quito, 1 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

A.A./26099

LA HORA 10-12-2010